

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Apaseo el Grande. 20 NOVIEMBRE 1998

AÑO LXXXV

TOMO CXXXVI GUANAJUATO, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 1998.
NUMERO 93

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Apaseo el Grande, Gto 12005

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- APASEO EL GRANDE, GTO.

EL CIUDADANO MIGUEL MACIAS OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69, FRACCION I, INCISO B), 70, FRACCIONES II Y V, 202, 203, 204, FRACCIONES V Y VI, Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, FUE APROBADO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PRINCIPIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO TERCERO, TITULO QUINTO CAPITULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PARA REGULAR:

- I. LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM);
- II. INTEGRACION DEL SISTEMA DE PLANEACION E INFORME MUNICIPAL; Y

III. LA PARTICIPACION Y EVALUACION DE LA CIUDADANIA EN LOS PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 2.

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR COPLADEM, A CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTOS, SERA RESUELTO POR LA COMISION PERMANENTE.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL COPLADEM

ARTICULO 4.

EL COPLADEM TIENE COMO OBJETO FORTALECER LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PROMOVER, ACTUALIZAR E INSTRUMENTAR COMO INSTANCIA PROPOSITIVA Y ORDENADORA, EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, MEDIANTE UN PROCESO DE PARTICIPACION DEMOCRATICA ORGANIZADA, EN LA QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL ACTUEN DE MANERA SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA.

ARTICULO 5.

EL COPLADEM TIENE SU FUNDAMENTO JURIDICO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EN EL REGLAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL.

ARTICULO 6.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL COPLADEM SE CONFORMARA CON LA REPRESENTACION DEMOCRATICA, PLURAL Y PROPORCIONAL DE LA SOCIEDAD DE MANERA ORGANIZADA. LA REPRESENTACION SECTORIAL NO DEBERA SER MAYOR A LA REPRESENTACION GEOGRAFICA.

ARTICULO 7.

EL COPLADEM ESTARA INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE;
- II. UN COORDINADOR;
- III. UNA COMISION PERMANENTE; Y
- IV. LAS COMISIONES DE TRABAJO.

ARTICULO 8.

EL COPLADEM TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. APROBAR DENTRO DE LOS DOS ULTIMOS MESES DEL AÑO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERIODO SIGUIENTE;

- II. APROBAR DENTRO DE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANTERIOR;
- III. APROBAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO;
- IV. ANALIZAR Y APROBAR LOS TRABAJOS QUE REALICE LA COMISION PERMANENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN; Y
- V. ELABORAR LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL Y PRESENTARLO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION.

ARTICULO 9.

DE LAS SESIONES DEL COPLADEM:

- I. EL COPLADEM CELEBRARA COMO MINIMO CUATRO SESIONES ORDINARIAS AL AÑO. EL PRESIDENTE PODRA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA LO AMERITE;
- II. EL COORDINADOR VERIFICARA EL QUORUM LEGAL DEL COPLADEM, EL CUAL SE INTEGRARA CON LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE NO LOGRARSE QUORUM LEGAL, SE CONVOCARA A UNA SEGUNDA SESION CON LA ASISTENCIA QUE HUBIERE;
- III. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERAN PRESIDIDAS POR EL COORDINADOR;
- IV. A LAS SESIONES PODRAN ASISTIR MIEMBROS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE EL PRESIDENTE ESTIME CONVENIENTE QUE PARTICIPEN;
- V. LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA QUE CORRESPONDA A CADA SESION ORDINARIA, DEBERA SER DISTRIBUIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE REUNION, Y CON 24 HORAS EN CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS; Y
- VI. EL COORDINADOR GESTIONARA LOS RECURSOS TECNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA CELEBRACION DE LAS SESIONES.

ARTICULO 10.

TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM, TENDRAN VOZ Y VOTO. LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE HAYAN SIDO INVITADOS POR EL PRESIDENTE, SOLO TENDRAN VOZ.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

ARTICULO 11.

LA COMISION PERMANENTE ESTARA INTEGRADA POR:

- I. EL PRESIDENTE;

- II. EL COORDINADOR;
- III. LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO; Y
- IV. EL REPRESENTANTE COMUN DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA.

ARTICULO 12.

LA COMISION PERMANENTE TENDRA POR OBJETO INTEGRAR LAS PROPUESTAS PARA EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL EMANADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 13.

LA COMISION PERMANENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESENTAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COPLADEM PARA LA APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO;
- II. PRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL COPLADEM CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANTERIOR PARA SU ANALISIS Y EFECTOS PROCEDENTES;
- III. DEFINIR DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LAS DISTINTAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL COPLADEM, PROPICIANDO SU EJECUCION EFICIENTE, OPORTUNA, RESOLVIENDO LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN SU DESARROLLO;
- IV. PROPONER REUNIONES DE TRABAJO PARA EL ANALISIS DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE INTERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO;
- V. ANALIZAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS COMISIONES DE TRABAJO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN;
- VI. INTEGRAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LA COMISION PERMANENTE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA; PROPICIANDO LA INTEGRACION Y COORDINACION CON LOS CONSEJOS SECTORIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO;
- VII. PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE COPLADEM;
- VIII. ANALIZAR, JERARQUIZAR E INTEGRAR LOS REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA PARTICIPACION Y CONCERTACION SOCIAL EN LA EJECUCION DE LOS MISMOS;
- IX. COLABORAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE COORDINACION, CONTROL EVALUACION Y VIGILANCIA QUE SEAN ASIGNADAS POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y POR EL PROPIO COPLADEM;
- X. ANALIZAR, VERIFICAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DISTINTAS COMISIONES DE TRABAJO, A TRAVES DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA;

XI. PROPONER CRITERIOS Y POLITICAS DE CONTROL, EVALUACION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE REALICEN EN EL SENO DEL COPLADEM; Y

XII. SUGERIR MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEM EN MATERIA DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE PROGRAMAS ESPECIFICOS.

ARTICULO 14.

DE LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE:

I. LA COMISION PERMANENTE CELEBRARA TANTAS SESIONES COMO SEAN NECESARIAS AL AÑO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE;

II. LA COMISION PERMANENTE SESIONARA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, EL COORDINADOR Y LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES;

III. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION PERMANENTE SERAN PRESIDIDAS POR EL COORDINADOR;

IV. EL COORDINADOR VERIFICARA EL QUORUM LEGAL DE LA COMISION PERMANENTE, EL CUAL SE INTEGRARA CON LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE NO LOGRARSE EL QUORUM LEGAL, SE CONVOCARA A UNA SEGUNDA REUNION CON LA ASISTENCIA QUE HUBIERE;

V. LA CONVOCATORIA QUE CORRESPONDE A CADA SESION DE LA COMISION PERMANENTE, DEBERA SER DISTRIBUIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REUNION POR CONDUCTO DEL COORDINADOR, ANEXANDO LA AGENDA Y PROGRAMA DE TRABAJO QUE CORRESPONDAN A LA SESION;

VI. LOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE PODRAN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A LA AGENDA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MENOR A LAS 24 HORAS ANTERIORES A LA SESION Y A TRAVES DEL COORDINADOR; Y

VII. EL ACTA DE LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEBERA INCLUIR LA LISTA DE ASISTENCIA, LA AGENDA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, LAS ENMIENDAS A ESTAS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE SE HAYAN APROBADO. DICHAS ACTAS DEBERAN SER SUSCRITAS Y RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE Y EL COORDINADOR PROVEERA LOS RECURSOS TECNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 15.

EL PRESIDENTE DEL COPLADEM TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR AL COPLADEM ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- II. PRESIDIR LAS REUNIONES DURANTE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y LA COMISION PERMANENTE;
- III. FOMENTAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM;
- IV. PROMOVER LA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL;
- V. PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES SOCIAL, PUBLICO Y PRIVADO;
- VI. SOMETER A LA CONSIDERACION DEL EJECUTIVO ESTATAL, PREVIA APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS PROPUESTAS DEL COPLADEM QUE LO AMERITEN PARA SU INTERES E IMPORTANCIA;
- VII. PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEANDO AQUELLOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO MUNICIPAL Y TENGAN INFLUENCIA A NIVEL REGIONAL;
- VIII. GESTIONAR LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES QUE SEAN NECESARIOS DURANTE EL PROCESO Y DESARROLLO DE PLANEACION INTEGRAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COPLADEM; Y
- IX. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL REGLAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL Y DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTICULO 16.

EL COORDINADOR DEL COPLADEM TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. SUPLIR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA;
- II. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL COPLADEM Y LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE;
- III. PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACION DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM;
- IV. FORMULAR LAS ORDENES DEL DIA CORRESPONDIENTES Y SOMETERLAS A CONSIDERACION DEL PRESIDENTE;
- V. COORDINAR LOS TRABAJOS PARA LA FORMULACION, ACTUALIZACION E INSTRUMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL;
- VI. COORDINAR LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COPLADEM, QUE DEBERA SOMETERSE A CONSIDERACION DE LA COMISION PERMANENTE;
- VII. COORDINAR LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COPLADEM, QUE DEBERAN SOMETERSE A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO;

- VIII. LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y SU COMISION PERMANENTE Y SUSCRIBIRLAS JUNTO CON EL PRESIDENTE;
- IX. DIFUNDIR LAS RESOLUCIONES Y TRABAJOS DEL COPLADEM;
- X. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COPLADEM Y SU COMISION PERMANENTE;
- XI. EJECUTAR LAS TAREAS ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE;
- XII. COORDINAR LOS TRABAJOS QUE EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION REALICE EL COPLADEM, BUSCANDO SIEMPRE LA COMPATIBILIZACION ENTRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;
- XIII. VIGILAR LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GESTIONANDO LOS RECURSOS TECNICOS; MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EFICAZ CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES DEL COPLADEM , DE LA COMISION PERMANENTE Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO;
- XIV. PROPONER AL PRESIDENTE LAS ASESORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COPLADEM Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO; Y
- XV. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL REGLAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL Y DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPITULO VI

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 17.

LAS COMISIONES DE TRABAJO, ESTARAN INTEGRADAS DE ACUERDO A LA DECISION DEL PLENO DEL COPLADEM, EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA MUNICIPAL Y A PROPUESTA DEL PRESIDENTE:

- I. SE BUSCARA LA CORRESPONDENCIA CON LAS LINEAS ESTRATEGIAS DEL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL Y EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN Y PRESENTACION DEL CONSEJO MUNICIPAL URBANO Y EL CONSEJO MUNICIPAL RURAL;
- II. EL CONSEJO MUNICIPAL URBANO Y EL CONSEJO MUNICIPAL RURAL SON LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACION DE DONDE SE INTEGRARAN LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COPLADEM;
- III. LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS SERA DE MANERA DEMOCRATICA MEDIANTE ASAMBLEA PUBLICA, QUEDANDO ASENTADO EN ACTAS;
- IV. LOS REPRESENTANTES SECTORIALES NO EXEDERA AL NUMERO DE LA REPRESENTACION SOCIAL Y GEOGRAFICA ESTABLECIDA; Y
- V. LA REPRESENTACION SOCIAL DE LAS COMISIONES DE TRABAJO SE REFIERE A LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE

LA ZONA RURAL Y URBANA, PROCURANDO LA PROPORCIONALIDAD Y LA ELECCION DEMOCRATICA A PARTIR DE LOS CONSEJOS RURALES Y URBANOS E INCORPORANDO LA REPRESENTACION DE ORGANISMOS INTERMEDIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

ARTICULO 18.

LA REPRESENTACION POLITICA Y LA TECNICA EN LAS COMISIONES DE TRABAJO ESTARA A CARGO DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, RESPONDIENDO A LA NATURALEZA DE SUS COMISIONES O FUNCIONES.

ARTICULO 19.

LA PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y DE LOS REPRESENTANTES, SERA DE UN AÑO, AL CABO DEL CUAL SE HARA UN PROCESO DE RATIFICACION, REVOCACION O ELECCION, SEGÚN SEA EL CASO.

ARTICULO 20.

SERAN CAUSA DE REMOCION PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES, LAS SIGUIENTES:

- I. FALTAS ADMINISTRATIVAS COMPROBADAS;
- II. USO O MANEJO INADECUADO DE INFORMACION;
- III. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS;
- IV. CAMBIO DE RESIDENCIA;
- V. INASISTENCIA RECURRENTE SIN JUSTIFICACION; Y
- VI. PERDIDA DE REPRESENTATIVIDAD DEMOCRATICA;

ARTICULO 21.

LAS COMISIONES DE TRABAJO, SERAN LAS UNIDADES DEL COPLADEM DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL MISMO.

ARTICULO 22.

LAS COMISIONES DE TRABAJO, DENTRO DE SUS AMBITOS DE COMPETENCIA, TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES COMUNES:

- I. ELABORAR LINEAS ESPECIFICAS Y CONCRETAS DE PLANEACION Y DESARROLLO;
- II. PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y EJECUCION DEL DIAGNOSTICO Y PROSPECTIVA DE LA SITUACION MUNICIPAL;
- III. ELABORAR PROPUESTAS PARA BUSCAR ALTERNATIVAS A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL;
- IV. LLEVAR A CABO PROCESOS DE PARTICIPACION Y ORGANIZACION A FIN DE PROPICIAR UNA CONCERTACION Y COORDINACION ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES, ESTABLECIENDO ASI, COMPROMISOS CONJUNTOS QUE SE TRADUZCAN EN ACCIONES CONCRETAS Y

ENMARCADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DEL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL; Y

V. PARTICIPACION EN MATERIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, Y EN SU CASO DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES O DESVIACION DE RECURSOS, ASI COMO HACER DE SU CONOCIMIENTO A LA AUTORIDAD DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

ARTICULO 23.

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN:

I. ANALIZAR VERIFICAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DISTINTAS COMISIONES DE TRABAJO A TRAVES DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA, RESPECTO A LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y EN CUANTO A LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS;

II. RENDIR UN INFORME MENSUAL O CUANDO LE SEA SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ESTATAL O FEDERAL, SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y RECURSOS, ASI COMO DE POSIBLES DESVIOS, IRREGULARIDADES O QUEJAS QUE SE LE HAYAN HECHO O DE LO QUE SE HAYA PERCATADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

III. PROPORCIONAR A TRAVES DE LA INFORMACION QUE LE REMITAN LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA, ADECUACIONES, MODIFICACIONES ACCIONES O FUNCIONES A IMPLEMENTAR CON LA UNICA FINALIDAD DE AGILIZAR Y ATERRIZAR PROCESO Y PROYECTOS; Y

IV. PROCURAR QUE CUANDO EXISTAN PROBLEMAS QUE NO PUDIERAN RESOLVERSE EN COMISIONES DE TRABAJO O EN EL SENO DEL COPLADEM, RECURRIR INMEDIATAMENTE PARA SOLICITAR APOYO A EL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALORIA MUNICIPAL, AL COMITÉ DE PLANEACION DEL ESTADO DE GTO. (COPLADEG) A TRAVES DE SU SUBCOMITE DE CONTROL Y EVALUACION O A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ESTATAL O FEDERAL (SECODAM).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.

EN LA SESION DE INSTALACION DEL COPLADEM, EL PLENO DECIDIRA QUIENES SERAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO.

ARTICULO TERCERO.

SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70, FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL MACIAS OLVERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO GARCIA CHAIRES.

(RUBRICAS)